



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.261
6 de febrero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

11º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 261ª SESION

celebrada en el palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 9 de enero de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

Yemen

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)

Yemen (CRC/C/8/Add.20 y CRC/C.11/WP.5)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Abdullah, la Sra. Ahmed, el Sr. Al-Musibli, el Sr. Bin Ghanem y la Sra. Faree (Yemen) toman asiento como participantes en el debate de la Mesa.

2. El Sr. ABDULLAH (Yemen) dice que su delegación confía en entablar con el Comité un diálogo abierto sobre su informe, presentado de conformidad con las disposiciones de la Convención, y tiene el mayor interés en proporcionar detalles sobre cualesquiera cuestiones que puedan requerir aclaración así como en contestar a toda nueva pregunta que se formule. Esas respuestas se presentarán después por escrito.

3. La PRESIDENTA invita a la delegación del Yemen a que proporcione información sobre las preguntas formuladas por el Comité en relación con la sección de la lista de cuestiones (CRC/C.11/WP.5) titulada "Medidas generales de aplicación", que dice lo siguiente:

"Medidas generales de aplicación"

(Arts. 4 y 42 y párr. 6 del art. 44 de la Convención)

1. ¿Cuál es la situación jurídica de la Convención en el ordenamiento constitucional o jurídico nacional, y qué sucede en caso de conflicto con la legislación nacional? ¿Pueden invocarse las disposiciones de la Convención ante los tribunales?
2. Sírvase indicar si se ha emprendido algún estudio de la legislación nacional para determinar su compatibilidad con las disposiciones y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.
3. Sírvase enumerar cualesquiera nuevos códigos o enmiendas a leyes anteriores que se hayan aprobado recientemente en consonancia con el espíritu de la Convención.
4. Sírvase proporcionar más información sobre el funcionamiento del Consejo Superior de Bienestar Materno-infantil, incluido el volumen de su presupuesto y la dotación de personal, así como los logros del Consejo en materia de coordinación y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
5. Sírvase proporcionar más detalles sobre la preparación del informe, en particular en lo que respecta a la participación popular y el papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales.
6. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para dar al informe la mayor difusión posible entre el público en general?

7. ¿Qué otras medidas se han previsto para lograr una mayor sensibilización tanto entre los adultos como entre los niños respecto de los principios y las disposiciones de la Convención?

8. ¿Cómo se asegura la aplicación efectiva de la legislación nacional en todo el país, incluidas las zonas más alejadas?

9. Sírvase especificar las medidas adoptadas para aplicar el artículo 4 de la Convención, en particular en lo que respecta a la asignación "hasta el máximo de los recursos" de que se disponga para asegurar los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta la difícil situación económica creada como consecuencia de la guerra del Golfo y de la unificación del país en 1991 (véase el párrafo 3 del informe).

10. Sírvase indicar si después de la presentación del informe se ha adoptado alguna medida para facilitar la reunión de datos estadísticos y otros datos sobre la condición jurídica y social de los niños como base para la elaboración de programas de aplicación de la Convención (véase el párrafo 4 del informe).

11. ¿Qué proporción del presupuesto nacional se destina al gasto social básico y qué proporción de la asistencia internacional se destina a la aplicación de la Convención?"

4. La Sra. SANTOS PAIS dice que, al ratificar la Convención, el Yemen ha mostrado claramente su voluntad política de cumplir las obligaciones enunciadas en ese instrumento. Sin embargo, la ratificación es sólo un primer paso. Así, las cuestiones relativas a las medidas generales de aplicación son fundamentales, pues se refieren a los esfuerzos globales que está haciendo el Yemen para cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención. De la respuesta a esas cuestiones el Comité espera obtener un cuadro general sobre la situación actual de los niños del Yemen e informarse acerca de cualquier cambio concreto que se haya producido. Por ejemplo, ¿ha incorporado el Gobierno del Yemen las disposiciones de la convención en el derecho interno? ¿Se ha emprendido una revisión de la legislación existente para asegurar su plena compatibilidad con la Convención y, de no ser así, se han adoptado otras medidas? ¿Además de las medidas legislativas qué otras se han adoptado para proteger los derechos del niño?

5. El informe inicial del Yemen (CRC/C/8/Add.20) refleja una posición crítica admirable y muestra la voluntad del país de utilizar la Convención como instrumento de cambio. El informe reseña también los diversos obstáculos a que se hace frente: un Gobierno que está dispuesto a identificar sus problemas tiene ciertamente la voluntad política para buscar las soluciones pertinentes.

6. Sin embargo, es de lamentar que el informe no se haya redactado con arreglo a las orientaciones del Comité, pues ellas tienen una finalidad específica. En la medida en que subrayan la interrelación que existe entre

los distintos derechos enunciados en la Convención y la relación específica entre ciertos grupos de derechos, esas orientaciones constituyen un marco para la formulación de políticas.

7. El Sr. KOLOSOV dice que para muchos Estados Partes es prácticamente imposible cumplir desde un principio todas las obligaciones establecidas en la Convención. No obstante, el hecho de ratificar la Convención alienta a los gobiernos a adoptar medidas para mejorar la condición jurídica y social de los niños.

8. El orador se pregunta cuál ha sido la experiencia del Yemen desde que pasó a ser Estado Parte en la Convención. ¿Qué respaldo ha recibido la Convención de las autoridades? ¿Qué obstáculos se han encontrado en su aplicación?

9. La Sra. KARP desea saber qué decisiones de política se han adoptado en respuesta a las cuestiones y las dificultades a que se refiere el informe. ¿Qué medidas están estudiando las autoridades yemenitas en el plano de la integración, la cooperación y el presupuesto?

10. La Sra. EUFEMIO, refiriéndose a las dificultades con que ha tropezado el Yemen en la creación de servicios de bienestar infantil, desea saber cuáles son las medidas adoptadas recientemente para mejorar la calidad de esos servicios y el acceso a ellos. ¿Se han adoptado medidas después de la presentación del informe para mejorar la reunión de datos estadísticos y otros datos sobre la condición jurídica y social de los niños? Esos indicadores son necesarios para evaluar el progreso en los próximos cinco años.

Se suspende la sesión a las 10.35 horas y se reanuda a las 10.50 horas.

11. El Sr. ABDULLAH (Yemen) dice que su país se unificó en 1990. La fusión de dos pueblos y sistemas diferentes, si bien es un logro importante también plantea dificultades, especialmente en materia social y económica. La escasez de recursos y el estallido de la guerra han empeorado la situación.

12. Desde junio de 1994 su país ha estado reconstruyendo la infraestructura social y económica en el marco del programa de reconstrucción adoptado por el Gobierno. Pese a todas las dificultades a que ha hecho frente, el pueblo yemenita defiende los principios democráticos y el pluralismo político. Las elecciones se celebran regularmente; las próximas previstas son las elecciones parlamentarias del año venidero. Sin embargo, pese a los constantes adelantos de su país en la vía de la democracia todavía existen muchos problemas, lo que es perfectamente natural si se tiene en cuenta la historia reciente del Yemen.

13. Naturalmente, los niños yemenitas sufrieron durante el difícil período posterior a la unificación. Sin embargo, dentro de los límites de sus

recursos, su Gobierno ha hecho y seguirá haciendo todos los esfuerzos necesarios para ayudar a los niños a alcanzar una condición jurídica y social plena y a disfrutar los derechos que les corresponden.

14. La legislación de su país salvaguarda los derechos del niño, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, y de conformidad con la religión del islam, que también promueve los derechos del niño.

15. Pasando a referirse a la lista de cuestiones, el Sr. Abdullah observa que el Yemen es parte en varios instrumentos de derechos humanos y da cumplimiento a todas las obligaciones dimanantes de esos instrumentos, aun los firmados y ratificados por ambos Estados antes de la unificación.

16. Los derechos humanos están protegidos por la Constitución del Yemen, cuya versión enmendada se aprobó en diciembre de 1994. Desde entonces no se ha propuesto ninguna nueva enmienda.

17. En su país, la salvaguardia de los derechos humanos está contenida también en otros tipos de leyes, en particular el Código Civil de 1992, la Ley sobre estatuto personal de 1992, la Ley de bienestar de menores de 1992, la Ley sobre la nacionalidad de 1990 y el Código de Trabajo de 1995. Actualmente está en estudio en el Parlamento un proyecto de ley sobre atención y rehabilitación de los discapacitados. Se están preparando también una ley sobre la creación de un fondo de desarrollo social para luchar contra la pobreza, otra sobre protección de las familias menos favorecidas y una nueva ley de asistencia social.

18. El Consejo Yemenita de Bienestar Materno-infantil, creado por resolución presidencial de 1991, comenzó a funcionar en 1992. Preside el Consejo el Ministro de Asuntos Sociales, y lo integran representantes de ministerios y otros organismos y órganos nacionales. Los programas abarcan los sectores de educación y salud. Lamentablemente, en razón de la crisis política y económica, el Consejo dejó de funcionar en 1994 y 1995 y sólo recientemente ha reanudado sus actividades. En la semana pasada el Gobierno anunció su programa para 1996, que abarca una estrategia de atención del niño. Desde luego, se espera que el Consejo, cuyo presupuesto es de unos 2,5 millones de rials yemenitas, pueda continuar su labor en el presente año y el Gobierno del Yemen ha solicitado asistencia internacional para su funcionamiento.

19. En las ciudades de Sana y Hadhramaut se han realizado algunos simposios para debatir los principios de la Convención y el informe del Yemen, con la participación de representantes de asociaciones nacionales y populares. Además, el texto completo del informe fue publicado por el Gobierno, en colaboración con varias organizaciones internacionales, y distribuido a amplios círculos.

20. El Yemen ha adoptado plenamente los principios de la Convención y tiene el mayor interés en el cumplimiento de sus disposiciones. El primer Día anual del Niño Árabe se celebró en 1995 y a lo largo del año tuvieron lugar diversos acontecimientos en los que participaron especialistas en la esfera

de la infancia y representantes de alto nivel del Gobierno. Los temas tratados abarcan la igualdad entre mayores y menores, los derechos del niño y la atención del niño.

21. En términos generales, no es el Gobierno el que aplica las disposiciones de la Convención en el Yemen sino las diversas asociaciones populares e independientes que se ocupan de atender a las necesidades de la familia, la mujer y el niño. La ley yemenita no establece absolutamente ninguna restricción para la creación de asociaciones; por su parte, en su calidad de funcionario público, el orador ha hecho todos los esfuerzos posibles por alentar la creación de asociaciones y de organizaciones de carácter liberal. El Gobierno creó el Departamento Coordinador de cuestiones relativas a los menores y apoyó la creación de un consejo, encabezado por un especialista en la esfera de la atención del niño, cuyo cometido es coordinar la labor de las organizaciones que se ocupan del niño yemenita y promover el uso óptimo de los recursos locales e internacionales en favor de los niños. Un representante de ese órgano asistió al período de sesiones de noviembre de 1995 del Comité y describió detalladamente su labor.

22. El Yemen está llevando a cabo actualmente una reforma en gran escala de sus estructuras sociales, económicas y financieras; en particular, está pasando de una economía planificada a una economía liberal de mercado, bajo el auspicio del Banco Mundial. La primera etapa de ese proceso de reestructuración se ha cumplido ya y el Gobierno ha dado su aprobación a la segunda etapa. Lamentablemente, en razón de la difícil situación económica a que hace frente el país, el Gobierno no está en condiciones de asignar recursos a todos los sectores. Evidentemente, esto afecta a los servicios de atención de menores y, en todo caso, es de lamentar la insuficiencia de las instituciones asistenciales para niños.

23. El segundo plan quinquenal yemenita, que abarca desde 1996 hasta el año 2000 y trata tanto de la atención de los niños como de las instituciones de asistencia social, quedará aprobado próximamente. Además, en 1996 se realizará una conferencia sobre población para evaluar los resultados del plan de acción aprobado en 1991 en la conferencia de población celebrada en ese año.

24. Se han adoptado diversas medidas para mejorar la reunión de datos estadísticos: en 1993 se llevó a cabo una encuesta para evaluar la situación de la mujer y el niño; en 1994 se realizó otra sobre población y vivienda, que es la primera de este tipo llevada a cabo por el nuevo Gobierno republicano. La información resultante de esas encuestas se ha tenido en cuenta en el establecimiento de programas de atención infantil. Además, los Estados árabes colaboraron en el establecimiento de un sistema estadístico uniforme.

25. Aunque el presupuesto nacional actual no asigna fondos en favor de la infancia, el Gobierno del Yemen está estudiando una posible modificación presupuestaria para tener en cuenta sus necesidades especiales. Los recursos destinados a la atención y la protección de los niños se canalizan actualmente por conducto de los programas sociales, educacionales y de salud.

A raíz de la aprobación de una estrategia árabe de atención del niño en 1992, en la Conferencia de Ministros celebrada en Túnez, el Yemen ha elaborado planes de desarrollo y de atención del niño y prevé incorporar sus disposiciones en los programas futuros. A este respecto, el Consejo de Bienestar Maternoinfantil puede ser el foro ideal para estudiar la forma de asignar una parte del presupuesto nacional a las necesidades concretas de los niños.

26. El Sr. Bin GHANEM (Yemen) dice que el principio de la protección de los derechos del niño supone dar a los niños el pleno derecho a desarrollar sus capacidades naturales de manera que al llegar a la mayoría de edad puedan contribuir a una sociedad mejor. El primer paso en la aplicación de ese principio es el establecimiento de salvaguardias jurídicas.

27. Aunque el Yemen tiene una larga tradición de respeto de los derechos del niño dimanantes de la legislación, la tradición y la religión, el Estado debe adoptar una estrategia equilibrada para la asignación de los recursos apropiados, de conformidad con las necesidades de la población. Pero para proteger realmente los derechos del niño se debe movilizar a todos los sectores de la sociedad. El Yemen está en una etapa de rápido crecimiento demográfico y si no se establecen políticas racionales para limitar el crecimiento de la población, será imposible brindar la protección adecuada a la mujer y el niño.

28. El Yemen ha ratificado la Convención como muestra de su compromiso político en favor de la aplicación de los principios en ella contenidos pero, al momento de la firma, no estaba en condiciones de cumplir todas las obligaciones contraídas en virtud de ese instrumento. En su opinión, más que centrarse en el logro de metas convendría enfocar la eliminación de los obstáculos que impiden alcanzar esas metas.

29. El Sr. KOLOSOV dice que los problemas a que hace frente el Yemen son análogos a los de muchos países con economías en transición. Incumbe a cada gobierno encontrar la manera de aprovechar mejor los escasos recursos disponibles. El Sr. Kolosov desea saber qué fondos se han asignado específicamente a los sectores más pobres de la sociedad y cuáles han sido las dificultades que se han planteado desde el punto de vista de la organización y la legislación. En los países que se encuentran en una etapa de transición es común que aumenten las diferencias entre ricos y pobres, lo que tiene consecuencias negativas para los niños. ¿Se ha tenido en cuenta este factor en la prestación de asistencia a los sectores más pobres del país? ¿Cómo se está organizando esa asistencia? Se ha señalado que el Consejo de Bienestar Maternoinfantil, tendría una dotación de personal insuficiente. El Sr. Kolosov desea saber si ese órgano tiene dependencias en todo el país. Le parece difícil que el Consejo pueda funcionar efectivamente con sólo 17 funcionarios.

30. La Sra. SANTOS PAIS dice que el artículo 4 de la Convención señala claramente que incumbe a los Estados adoptar, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, medidas para mejorar la situación de los niños. A pesar del conflicto existente, el Gobierno del Yemen debe mostrar su voluntad

política de proteger a los niños contra el flagelo de la guerra y sus consecuencias negativas en el plano económico. La oradora solicita más detalles sobre los esfuerzos que se están haciendo, de conformidad con lo señalado en el artículo 4, para asignar prioridad a las necesidades de los niños y, en particular, de los niños discapacitados y de las niñas.

El Comité no puede aceptar el argumento de que ciertos grupos de niños tienen que ser tratados de manera diferente en razón de la falta de recursos. Desea saber cómo se reflejan en las asignaciones presupuestarias las necesidades prioritarias en materias de educación y atención de salud. ¿Qué porcentaje de la asistencia internacional se destina al sector social? La oradora comparte la preocupación de la delegación del Yemen por el hecho de que la población del sector rural no tiene acceso a la educación o la atención de salud.

31. Al pasar a referirse a los puntos 1 y 2 de la lista de cuestiones, pregunta si las disposiciones de la Convención se han incorporado en la legislación nacional. En particular, en lo que respecta al artículo 7 según el cual no se debería permitir que ningún niño sea apátrida, observa que conforme a la legislación yemenita en ciertos casos existe el peligro de que un niño nacido de madre yemenita y padre extranjero sea apátrida (párrafo 26 del informe).

32. La delegación del Yemen ha asegurado al Comité de que no existe discriminación en lo que respecta a la asignación de los recursos presupuestarios. La oradora desea saber si existen salvaguardias a este respecto y si los casos de discriminación podrían plantearse ante los tribunales.

33. La oradora celebra que la delegación del Yemen haya reconocido la necesidad de una reforma legal y desea saber las medidas que se están adoptando a este respecto.

34. En su opinión, las cuestiones señaladas en los puntos 6 y 7 de la lista son particularmente importantes porque, si nadie conoce el contenido de la Convención, su texto será letra muerta. Por ejemplo, ¿es consciente el personal de los centros de detención y los centros correccionales de que en virtud de la Convención se debe dar un trato especial a los niños detenidos? ¿Figuran las disposiciones de la Convención en los programas escolares y en los programas de capacitación?

35. La oradora considera que la Convención es un instrumento muy adecuado para promover la comprensión mutua y ayudar así a superar las amarguras resultantes de la guerra.

36. La Sra. KARP desea saber qué medidas específicas figuran en los planes de acción propuestos para solucionar los problemas a que hacen frente los niños y mejorar su situación. ¿Cómo enfoca el Gobierno el problema de la alta tasa de crecimiento de la población? ¿Qué medidas se han tomado para modificar las actitudes del público respecto del cambio y promover entre los padres la comprensión de los derechos del niño enunciados en la Convención? ¿Asegura la religión islámica que niñas y niños reciban un tratamiento igual?

37. La Srta. MASON dice que pese a lo señalado por la delegación del Yemen de que problemas financieros y de otra índole impedirían dar efecto inmediato a las disposiciones de la Convención, el artículo 4 señala claramente que todo país debe adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para aplicar la Convención.

38. En lo que respecta a los puntos 5, 6 y 7 de la lista de cuestiones, la oradora observa que el Comité todavía no ha recibido ninguna respuesta acerca de si la población y las organizaciones no gubernamentales han participado en la preparación del informe. Probablemente la sociedad yemenita sabe de la presentación del informe porque la delegación del Yemen ha señalado que además de haberse publicado su texto se celebraron dos simposios sobre la Convención y el informe. En consecuencia, y dado que la sociedad yemenita es una sociedad musulmana, la oradora desea saber cuáles han sido las esferas específicas de preocupación para la población en general. Por ejemplo, ¿ha habido algún debate público sobre cuestiones como la guarda de los niños, la niña en la sociedad yemenita o los niños nacidos fuera de matrimonio? ¿Qué temas han suscitado los debates más agudos?

39. En lo que respecta a la prestación de servicios sociales, la delegación del Yemen ha reconocido que se debía reformar todo el sistema y por ello la oradora desearía saber qué medidas inmediatas se están tomando para mejorar la situación, especialmente en las zonas rurales.

40. El Sr. ABDULLAH (Yemen), al contestar las preguntas formuladas dice que, según ha señalado anteriormente, su país ha utilizado los medios de que dispone para dar a conocer a la población el contenido de la Convención. El Yemen está dispuesto a recibir cualquier asistencia que le permita dar a ese instrumento una amplia difusión. Los órganos oficiales y los medios de comunicación han tomado parte activa en la sensibilización del público; se han celebrado mesas redondas y seminarios y los artículos de la Convención son materia de enseñanza en la universidad. No se ha puesto ningún tipo de restricción a las organizaciones internacionales presentes en el Yemen que ayudan a difundir el texto de la Convención.

41. En lo que respecta a las cuestiones sobre la asignación del presupuesto, señala que la atención de salud materno-infantil sigue siendo una cuestión de alta prioridad, al igual que la lucha contra el analfabetismo y el establecimiento de la enseñanza obligatoria.

42. Su delegación no está por ahora en condiciones de proporcionar al Comité datos exactos, pero le presentará, a medida de que se disponga de ellas, todas las cifras relativas a la atención de salud, la educación y las cuestiones sociales. Después de la presentación del informe se han elaborado algunas estadísticas en materia de salud y datos demográficos que se podrán presentar al Comité si éste lo desea.

43. El Consejo Superior de Bienestar Materno-infantil, que ha adoptado recientemente su reglamento, dispone de dependencias en todos los departamentos del país, pero desde luego no puede asegurar una representación a nivel de aldea.

44. La distribución del presupuesto se hace en función de la densidad de la población y, en general, es equitativa; desde luego no existe ningún tipo de discriminación étnica o regional. Sin embargo, el Yemen todavía no dispone de un estudio completo que le permita determinar la pobreza de ciertas regiones del país en comparación con otras. Se ha pedido al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) su ayuda para la realización de ese estudio que ciertamente permitirá una mejor distribución de los recursos presupuestarios. La considerable pobreza del Yemen se ha visto agravada por la crisis del Golfo, que obligó a muchas familias a regresar del extranjero; por ejemplo, en algunos departamentos existen todavía campamentos de refugiados. Las cifras sobre asignación de los recursos presupuestarios se podrán suministrar en una etapa ulterior, pero sólo divididas por sectores pues no se dispone de datos separados respecto de los niños.

45. Las prioridades del Yemen en la esfera social se enuncian en la estrategia nacional. El próximo plan quinquenal es todavía sólo un proyecto pero en él se tendrán en cuenta los objetivos concernientes a los niños que se señalan en la estrategia. La religión islámica tiene un profundo interés en el bienestar de los niños. En consecuencia, en el Yemen la sociedad y la familia tienen por base la cohesión y la protección social, sin que exista ninguna discriminación entre niños y niñas.

46. La legislación sobre menores asigna la debida prioridad a su protección. Por ejemplo, si un menor es detenido por la policía, debe ser llevado a un centro de detención especial para menores, por un período no superior a 24 horas.

47. La Sra. EUFEMIO expresa su preocupación por la declaración de la delegación de que problemas de costo limitan las posibilidades de dar a conocer el texto de la Convención a niños y adultos. Probablemente para los centros de información mencionados en el informe ese costo no es muy elevado. En todo caso, desearía más información sobre la manera en que el Gobierno está asegurando la divulgación de la Convención, habida cuenta de la escasez de los recursos.

48. La oradora desea también saber cómo puede el Gobierno lograr un cambio de actitud hacia los niños de parte de los adultos, especialmente en lo que respecta al aumento de la participación de los niños en los asuntos sociales. Los datos del censo, considerados aisladamente, no suministrarán ninguna respuesta. Se requiere otro tipo de estudios para determinar la eficacia de la acción del Gobierno. ¿Se han emprendido esos estudios y qué efectos han tenido en la formulación de políticas?

49. La Sra. SANTOS PAIS dice que en lo que respecta a la información sobre la Convención y la enseñanza acerca de sus disposiciones, se debería dar acceso a ellas a las personas que no puedan participar en acontecimientos como seminarios y mesas redondas. Esto es especialmente importante en un país como el Yemen, que tiene una tasa de analfabetismo muy alta y donde muchas personas viven en zonas alejadas y tienen muy poco acceso a los servicios. Le complace escuchar que la salud es una de las prioridades presupuestarias pero también en este caso el informe señala que la población de las zonas

rurales tiene muy poco acceso a los servicios de salud. La distribución de los recursos presupuestarios debería reflejar la prioridad asignada a la prestación de servicios a las personas más necesitadas.

50. En el informe se reconoce la disparidad de trato en materia de educación entre niños y niñas y entre zonas urbanas y rurales. Una vez más, el presupuesto debería reflejar el compromiso político de suministrar servicios iguales a todos los niños.

51. La oradora confía en que el diálogo con el Comité haga surgir ideas para la formulación de una nueva estrategia. En particular, se debería enmendar la legislación para establecer sanciones en caso de inobservancia de la ley. Por ejemplo, desea saber qué recurso podría interponerse si un niño fuera detenido por más de 24 horas.

52. El Yemen necesita claramente un mecanismo de alto nivel para coordinar las actividades en la materia, incluida la divulgación de información sobre la Convención. Cualquiera sea el mecanismo que se establezca, se deberá adoptar un enfoque amplio, que abarque a todas las personas en todas las zonas del país así como todos los temas de que trata la Convención. Ese mecanismo de coordinación facilitaría la formulación de estrategias apropiadas y permitiría mejorar la colaboración entre los departamentos gubernamentales que se ocupan del sector financiero y del sector social.

53. El Sr. KOLOSOV dice que se debe tener presente que la Convención no es sólo un nuevo instrumento de derechos humanos sino que da paso a una nueva filosofía y una nueva actitud respecto de los niños. Los niños no sólo tienen derecho a ser cuidados sino también a participar plenamente en la vida de la sociedad. Por consiguiente, es importante saber si el texto de la Convención es parte del programa de enseñanza escolar. De no ser así, ¿cuándo se adoptarían las medidas necesarias? Es fundamental que los maestros reciban capacitación para que puedan comprender la verdadera significación de la Convención tanto para los adultos como para los niños. El orador desea saber si se está proporcionando esa capacitación y si ella se imparte también a los pediatras, los funcionarios de policía y a las demás personas que trabajan con niños.

54. La Srta. MASON dice que si bien la cuestión general de la discriminación se examinará más adelante, desea una aclaración inmediata en lo que respecta a la discriminación entre niños y niñas. ¿Puede la delegación del Yemen afirmar que esa discriminación no existe en la sociedad yemenita en circunstancias de que el informe está lleno de indicaciones en el sentido contrario? La oradora desea también que se aclare si una enmienda a la Constitución es necesaria a este respecto. Por ejemplo, la Constitución anterior a 1994 señalaba determinadas esferas en las que se prohibía la discriminación pero el nuevo texto constitucional se limita a señalar que todos los ciudadanos tienen derechos y deberes iguales.

55. La Sra. KARP desea información específica sobre el mandato del nuevo Consejo de Bienestar Materno-infantil, sobre las lecciones que han dejado las insuficiencias del anterior Consejo, sobre la composición del Consejo y sus

métodos de trabajo así como su papel coordinador en las cuestiones relativas a los niños. ¿Qué haría que el nuevo Consejo fuera más eficaz que el anterior?

56. El Sr. ABDULLAH (Yemen) dice que el Yemen cuenta ya con tres centros de investigación y se están haciendo esfuerzos para establecer un nuevo centro de investigaciones en materia social. Esos centros aportan su contribución en esferas tales como la reunión y la evaluación de datos. Las prioridades nacionales en materia de salud, educación y reforma social se tuvieron en cuenta al elaborar el presupuesto.

57. En lo que respecta a la discriminación en la educación, puede confirmar que la Constitución establece la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Desde luego, algunos factores objetivos pueden obstaculizar el logro de esa igualdad pero el Estado defiende el principio básico de justicia e igualdad para todos. Asegurar la igualdad en materia de educación entre las zonas urbanas y rurales es especialmente difícil. En algunas zonas de difícil acceso, los servicios de enseñanza y otro tipo de servicios son muy costosos. De hecho, en algunas zonas muy alejadas no existen ni escuelas ni servicios de otra índole. Las zonas densamente pobladas también hacen frente a dificultades. Por consiguiente, si se considera objetivamente la situación, la discriminación puede existir pese a la voluntad y a los esfuerzos del Gobierno. Se está buscando una solución a los problemas en lo que respecta a la educación de las niñas. Algunas escuelas tienen un número igual aproximadamente de niñas y niños, pero las actitudes y prácticas tradicionales suelen frustrar la finalidad del sistema de enseñanza. En el Yemen es muy común considerar que el lugar de una mujer es el hogar. Otro problema es la desigual distribución de las escuelas en el país. Pese a estas dificultades, se están haciendo esfuerzos para fomentar la asistencia escolar de las niñas. En la próxima reunión la delegación del Yemen podrá proporcionar más información sobre la enseñanza.

58. La PRESIDENTA dice que el Comité examinará nuevamente la cuestión de la discriminación en su sesión siguiente, en la que sus miembros podrán formular sugerencias para un mejoramiento en la situación en el Yemen a la luz de la experiencia de otros países que tienen problemas análogos.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.